



STD: 01552

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0098-2011-ANA-DGCRH

Lima, 09 MAY 2011

VISTO:

El escrito S/N de fecha 07.01.2011, mediante el cual COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. solicita la modificación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 0026-2009-ANA-DCPRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0026-2009-ANA-DCPRH se otorgó autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas procedentes del Túnel de Decantación (CO-13) con un volumen anual de 10 296 960 m³, de las filtraciones de la presa de relaves (CO-21D) con un volumen anual de 4 730 400 m³ y del botadero Tucush (Sistema Wetland – CO-16) con un volumen anual de 3 000 000 m³ al río Ayash, a favor de COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A., ubicada en la localidad de Yanacancha, distrito de San Marcos, provincia de Huari y departamento de Ancash;

Que, mediante el documento del visto, la recurrente solicita la modificación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 0026-2009-ANA-DCPRH, específicamente en lo referido al incremento del volumen anual autorizado del punto CO-21D y consecuentemente el total anual;

Que, el aumento del volumen de las filtraciones de la presa se origina debido a una mayor altura estática entre el pie de presa y la nueva cresta, como consecuencia de la construcción de la etapa IV de la presa de relaves y cuando esta finalice, esperan tener un dique de 225 m. que reportará filtraciones de 300 l/s en época de lluvias, a lo cual habría que adicionarle otros 450 l/s de escorrentías (flujos máximos esperados). En época seca, el caudal pronosticado para las filtraciones provenientes de la presa de relaves se mantendría no mayor a los 300 l/s y el de escorrentías sería de 75 l/s;

Que, mediante Informe Técnico N° 0198-2011-ANA-DGCRH/LCHC, se emite opinión técnica favorable a la modificación de la citada autorización, concluyendo lo siguiente:

1. La solicitud se define por el incremento anual del volumen para la disposición final de las aguas residuales industriales tratadas de las filtraciones de la presa de relaves (CO-21D), con un volumen anual de 9 081 288 m³ hacia el río Ayash, asimismo se mantienen iguales los volúmenes para los otros dos puntos de control de vertimiento (CO-13 y CO-16).
2. La infraestructura actual para la descarga de filtraciones y escorrentías tiene una capacidad instalada de 960 l/s, con lo que dicha infraestructura no tendrá problemas para descargar el caudal máximo de 750 l/s resultantes de los valores mencionados para época de lluvias.

Que, asimismo, mediante Informe Técnico N° 350-2011-ANA-DGCRH/LCHC se establece que al contar con una infraestructura actual para la descarga de filtraciones y escorrentías con una capacidad instalada de 960 l/s, estaría garantizada toda modificación para descargar el caudal máximo de 750 l/s resultante de los valores mencionados por la recurrente para época de lluvias, por lo tanto si se está considerando la modificación en su Estudio de Impacto Ambiental;

Que, en consecuencia, es factible atender la solicitud de modificación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Unidad Económica Administrativa Antamina otorgada mediante Resolución Directoral N° 0026-2009-ANA-DCPRH;





Con el visto de la oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 79° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, de lo establecido por su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y en aplicación de lo dispuesto por el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 0026-2009-ANA-DCPRH, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

“Otorgar autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas procedentes del Túnel de Decantación (CO-13) con un volumen anual de 10 296 960 m³, de las filtraciones de la presa de relaves (CO-21D) con un volumen anual de 13 811 688 m³ y del botadero Tucush (Sistema Wetland – CO-16) con un volumen anual de 3 000 000 m³ al río Ayash, el cual se define como Clase III, a favor de COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. – Unidad Económica Administrativa Antamina, ubicada en la localidad de Yanacancha, distrito de San Marcos, provincia de Huari y departamento de Ancash”.

ARTÍCULO 2°.- Mantener vigente la Resolución Directoral N° 0026-2009-ANA-DCPRH, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. queda sujeta a las obligaciones establecidas en la Resolución Directoral N° 0026-2009-ANA-DCPRH, incluido el pago de la retribución económica, para la cual se deberá tomar en consideración el incremento del volumen anual total en 9 081 288 m³.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.

ARTÍCULO 5°.- Poner en conocimiento de la presente resolución al Ministerio de Energía y Minas, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, y remitir copia a la Administración Local de Agua Casma – Huarmey y a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.



Regístrese y comuníquese,


ING. AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA
Director (e)
Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua